



Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 siguientes intervinientes: la señora **HEIDI KATIUSKA LOJAN**  
2 **GRANDA** quien declara ser ecuatoriana, casada, por sus propios  
3 derechos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, la señorita **LORENA**  
4 **KATIUSKA FLORES LOJAN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
5 por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, el  
6 señor **JOSE VICENTE CHENCHE FLORES**, quien declara ser  
7 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, domiciliado en la  
8 ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase  
9 de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos  
10 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra  
11 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía  
12 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios  
13 que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**  
14 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la  
15 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por  
16 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
17 **JFLORESSEGU S.A. - ARTICULO PRIMERO.-** DE LA  
18 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se  
19 denominara **JFLORESSEGU S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y  
20 su domicilio principal el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
21 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias  
22 en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que  
23 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**  
24 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse al

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y  
2 contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En  
3 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar  
4 toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su  
5 objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
6 capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE  
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20.000,00), y el capital  
8 suscrito es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMÉRICA (\$ 10.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias y  
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
11 una, numeradas del cero cero uno a la diez mil inclusive.- Los  
12 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el  
13 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título  
14 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a  
15 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de  
16 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina  
17 la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo  
18 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50)  
19 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
20 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
21 **ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
22 Los administradores son el Presidente y el Gerente General  
23 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La  
24 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
25 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**  
26 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**



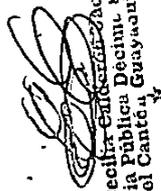
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

**Abogada CECILIA CALDERON JACOME**  
**Notaria XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
2 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la  
3 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo  
4 menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la  
5 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía,  
6 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las  
7 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
8 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los  
9 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales  
10 serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por  
11 la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario de la  
12 Junta el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada  
13 en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**  
14 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**  
15 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones  
16 ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o  
17 por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos  
18 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los  
19 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del  
20 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su  
21 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados  
22 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los  
23 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
24 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando  
2 lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por  
3 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la  
4 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de  
5 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
6 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se  
7 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten  
8 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho  
9 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la  
10 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
11 suficientemente informado.- El Acta de la Junta General  
12 Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los  
13 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e  
14 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la  
15 postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria  
16 Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en  
17 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital  
18 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
20 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los  
21 objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no  
22 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,  
23 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y  
24 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de  
25 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**  
26 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Decim. Sexta  
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por  
2 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se  
3 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
4 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,  
5 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**  
6 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**  
7 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital  
8 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
9 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor  
10 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
11 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**  
12 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las  
13 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por  
14 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al  
15 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas  
16 especialmente, o mediante Poder especial que indique se representa  
17 dichas acciones.- La Junta General de Accionistas estará presidida  
18 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de  
19 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.  
20 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
21 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la  
22 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos  
23 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la  
24 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones  
2 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con  
3 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para  
4 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
5 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación  
6 de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los demás  
7 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o  
8 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**  
9 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta  
10 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las  
11 Actas se redactaran a máquina en el anverso y reverso, y debidamente  
12 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la  
13 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por  
14 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
16 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la  
17 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,  
18 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE**  
20 **Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el  
21 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General  
22 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser  
23 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se  
24 requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
25 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.-  
26 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal.

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas  
2 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de  
3 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la  
4 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la  
5 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la  
6 Ley y los presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**  
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-  
8 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
9 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe  
10 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
11 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el  
12 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de  
13 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la  
14 Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE**  
15 **EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los  
16 casos en que por algún impedimento definitivo el Gerente General y/o  
17 el Presidente de la compañía no pudiesen continuar desempeñando el  
18 cargo, se convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas  
19 para que proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de  
20 reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**  
21 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas  
22 elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, el  
23 Comisario Principal examinará la marcha económica de la compañía e  
24 informará de ella a la Junta General de Accionistas, a falta del

Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por  
2 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la  
3 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
4 del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si  
5 este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.  
6 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación  
7 de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios  
8 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de  
9 reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE**  
10 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo  
11 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los  
12 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo  
13 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-  
14 **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**  
15 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la  
16 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo  
17 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se  
18 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que  
19 deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se  
20 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**  
21 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes  
22 **DECLARAN BAJO JURAMENTO,** que las DIEZ MIL acciones  
23 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido  
24 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la  
25 señora **HEIDI KATIUSKA LOJAN GRANDA,** ha suscrito **SEIS MIL**  
26 **ACCIONES,** equivalentes a **SEIS MIL DOLARES** de los Estados Unidos.

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 suscrito DOS MIL ACCIONES, equivalentes a DOS MIL DOLARES de  
2 los Estados Unidos de América, el señor **JOSE VICENTE CHENCHE**  
3 **FLORES**, ha suscrito DOS MIL ACCIONES, equivalentes a DOS MIL  
4 DOLARES de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA QUINTA:**  
5 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la  
6 COMPAÑÍA JFLORESSEGU S.A., declaran **BAJO JURAMENTO** haber  
7 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
8 suscritas, del modo en que a continuación se indica.- la señora HEIDI  
9 KATIUSKA LOJAN GRANDA, ha pagado en numerario la cantidad de  
10 **MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, la  
11 señorita LORENA KATIUSKA FLORES LOJAN, ha pagado en  
12 numerario la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES** de Los Estados  
13 Unidos de América, el señor JOSE VICENTE CHENCHE FLORES, ha  
14 pagado en numerario la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES** de Los  
15 Estados Unidos de América - En consecuencia el capital pagado de la  
16 compañía asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES de  
17 los Estados Unidos de América. **CLAUSULA SEXTA:**  
18 **DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores  
19 declaran **BAJO JURAMENTO** que depositaran el capital pagado de la  
20 compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la  
21 compañía JFLORESSEGU S.A. B) Declaran **BAJO JURAMENTO** los  
22 comparecientes que el capital se encuentra debidamente integrado. C)  
23 De conformidad con artículo ciento treinta y ocho de la Ley de  
24 Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga Gordon a realizar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2014 05:59 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7675984  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
CIU: K6512.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SUMINISTROS DE SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA: SEGUROS DE ACCIDENTES Y CONTRA INCENDIOS, SEGUROS MÉDICOS, SEGUROS DE VIAJES, SEGUROS DE COSAS, SEGUROS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, MARÍTIMO Y AÉREO, SEGUROS CONTRA PÉRDIDAS PECUNIARIAS Y DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JFLORESSEGU S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/01/2015 05:59 PM

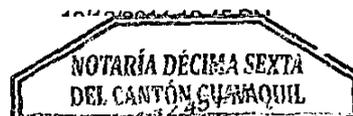
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

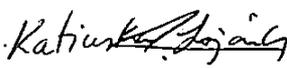
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Ley, se nombra al señor JOSE VICENTE CHENCHE FLORES como  
2 Gerente General de la Compañía JFLORESSEGU S.A., quien dentro de  
3 sus obligaciones tendrá el de representar a la compañía sin limitación  
4 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando  
5 individualmente en el ejercicio de su cargo, y a la señora HEIDI  
6 KATIUSKA LOJAN GRANDA como Presidente de la Compañía  
7 JFLORESSEGU S.A., quien dentro de sus obligaciones tendrá el de  
8 representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
9 judicial y extrajudicial actuando individualmente en el ejercicio de su  
10 cargo de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la  
11 Ley de Compañías. Anteponga y agregue usted señor notario, las  
12 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y  
13 perfeccionamiento de este instrumento. f.- Firmado Abogado Carlos  
14 Puga Gordon, registro número dos mil seiscientos ochenta y uno, del  
15 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En  
16 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la  
17 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a  
18 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos  
19 de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la  
20 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin  
21 por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban  
22 y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.  
23 Doy fe.

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

24   
25 **HEIDI KATIUSKA LOJAN GRANDA**

26 **C.C. No. 091122911-0**



Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 **LORENA KATIUSKA FLORES LOJAN**

2 **C.C. No. 095248208-1**

3 **C.V. No 057-0289**

4  
5  
6 **JOSE VICENTE CHENCHE FLORES**

7 **C.C. No. 091521537-0**

8 **C.V. No. 014-0087**



9  
10  
11 **LA NOTARIA**

12  
13 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
14 ESTE *cuanto* TESTIMONIO, QUE  
15 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



16  
17 **Ab. Cecilia Calderón Jácome**  
**NOTARIA XVI - GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:65.963  
FECHA DE REPERTORIO:29/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **JFLORESSEGU S.A.**, de fojas **129.765 a 129.785**, Registro Mercantil número **5.595**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **JFLORESSEGU S.A.**, a favor de **JOSE VICENTE CHENCHE FLORES**, de fojas **54.567 a 54.569**, Registro de Nombramientos número **17.736**.-

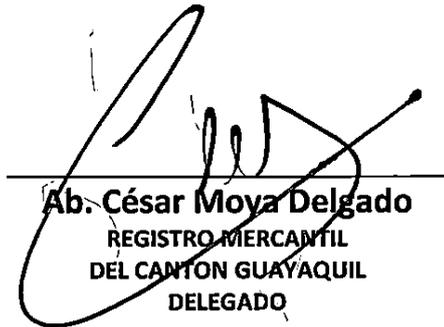
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERNA

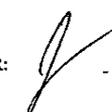
RAZCADERNA2

RAZCADERNA3

RAZCADERNA4

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 06 de enero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1031410



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		J FLORESSEGU S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA</b> TARQUI	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> URB. BRISAS DEL RIO	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> SOLAR. 1	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MZ. 1103	
<b>CONJUNTO:</b>		<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>		<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELEF:</b> 5102238	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> jfloresasesor.seguros gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0991232202	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
A UNA CUADRA DEL COLEGIO BRISAS DEL RIO

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
JOSE VICENTE CHENCHE FLORES

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
0915215370

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-U1.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

HORA:  
14 ENE 2015 15:04

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: M.P. Michelle

Exp: 103448.

C. Robles

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítanos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

08/JAN/2015 15:24:04 Usu: elejandrog



Remitente: No. Trámite: 631-0  
JOSE CHENCHE FLORES

Expediente: 7675984

Razón social: RUC:  
JFLORESSEGU S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
NOMBRAMIENTO, FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 196  
Digitando No. de trámite, año y verificador =